



# Código de Leyes de Suecia

## Reglamento sobre las primas por desguace para particulares en relación con la adquisición o el arrendamiento de vehículos eléctricos

SFS 2024:627

Publicado  
el 30 de julio de 2024

Emitido el 25 de julio de 2024

El Gobierno de Suecia, por la presente, establece lo siguiente:

### Disposiciones introductorias

**Artículo 1** Con el fin de contribuir a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, el Consejo Nacional de Vivienda, Construcción y Planificación de Suecia podrá conceder, en la medida en que se disponga de fondos, una prima por desguace a particulares que desguacen un coche antiguo con motor de combustión interna y que compren o arrienden un coche eléctrico.

**Artículo 2** El presente Reglamento se adopta de conformidad con el capítulo 8, artículo 7, del Instrumento de Gobierno.

### Términos y definiciones

**Artículo 3** A los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

1) «desguace de automóviles autorizado»: un desguace de automóviles autorizado de conformidad con los requisitos del Reglamento (2007:186) sobre el desguace de automóviles;

2) «coche eléctrico»: un turismo de clase I de conformidad con la Ley (2001:559) sobre las definiciones del tráfico por carretera clasificadas en la clase de emisiones El de conformidad con el artículo 32 de la Ley (2011:318) sobre el tratamiento de los gases de escape;

3) «arrendamiento»: el alquiler de un vehículo por una duración determinada de al menos un año;

4) «arrendatario»: la persona que alquila un coche;

5) «coche eléctrico arrendado»: coche eléctrico arrendado por un arrendatario;

6) «parte vinculada»:

a) una persona que sea cónyuge, pareja de hecho, hijo, hijastro, hijo de acogida, progenitor, abuelo o hermano del solicitante;

b) una persona que sea cónyuge, pareja de hecho o hijo de una de las personas mencionadas en la letra a); o

c) el patrimonio del que el solicitante o una de las personas mencionadas en las letras a) o b) es copropietario.

7) «Registro circulación vial»: el registro a que se refiere el capítulo 2, artículo 1, de la Ley (2019:369) sobre datos del tráfico por carretera; y

8) «vehículo de motor de combustión antiguo»: un turismo de clase I con arreglo a la Ley sobre las definiciones del tráfico por carretera:

a) equipado con un motor de combustión interna;

b) cuyo peso total no exceda de 3 500 kilogramos; y

c) clasificado en la clase de emisiones Euro 4 o en su clase de emisiones equivalente más antigua.

#### **Condiciones de concesión de la prima por desguace**

**Artículo 4** La prima por desguace solo podrá concederse a la persona que haya entregado un vehículo antiguo con motor de combustión para su desguace a un desguace de automóviles autorizado si se cumplen las siguientes condiciones:

1) el vehículo desguazado ha sido dado de baja en el Registro de circulación vial como consecuencia del desguace no antes del 20 de agosto de 2024;

2) el vehículo desguazado ha superado una inspección técnica después del 6 de julio de 2022;

3) el solicitante es propietario del vehículo desguazado en el Registro de circulación vial desde el 6 de septiembre de 2023;

4) el desguace de automóviles autorizado ha emitido un acuse de recibo de conformidad con los requisitos del Reglamento (2007:186) sobre el desguace de automóviles y esto ha sido inscrito para el vehículo en el Registro de circulación vial de conformidad con el capítulo 4, artículo 2, y el capítulo 5, artículo 4, apartado 4, del Reglamento (2019:383) sobre matriculación y uso de vehículos; y

5) el solicitante ha sido inscrito en el Registro de circulación vial no antes del 20 de agosto de 2024:

a) como propietario de un coche eléctrico adquirido para su propio uso, que está matriculado en el momento de la solicitud y no tiene prohibición para conducir; o

b) como arrendatario de un coche eléctrico, que está matriculado en el momento de la solicitud y no tiene prohibición para conducir.

**Artículo 5** La prima por desguace solo podrá concederse si el solicitante se compromete a:

1) tener en su posesión el coche eléctrico durante al menos un año a partir de la fecha de adquisición registrada; o

2) arrendar el coche eléctrico durante al menos un año a partir de la fecha de inscripción del solicitante en el Registro de circulación vial como arrendatario.

**Artículo 6** La prima por desguace solo podrá concederse una vez por solicitante.

La prima no podrá concederse si:

1) el coche desguazado o el coche eléctrico adquirido o arrendado constituía la base de una prima anterior con arreglo al presente Reglamento;

2) el coche eléctrico era propiedad de una parte vinculada al solicitante;

3) el vehículo desguazado ha sido utilizado por el solicitante o una parte vinculada al solicitante con fines empresariales privados; o

4) el coche eléctrico adquirido o arrendado está destinado a ser utilizado por el solicitante o por una parte vinculada al solicitante con fines empresariales privados.

**Artículo 7** La prima por desguace no podrá abonarse a una persona que, en el momento de la solicitud, tenga deudas relacionadas con

impuestos o tasas adeudados de conformidad con la Ley (1976:206) sobre las tasas de estacionamiento, la Ley (2004:629) sobre el impuesto de congestión, la Ley (2006:227) sobre el impuesto sobre el tráfico por carretera, la Ley (2006:228) sobre disposiciones especiales sobre el impuesto sobre vehículos, la Ley (2024:172) sobre las tasas de infraestructura vial o el Reglamento (2014:1564) sobre las tasas por infraestructura vial.

### **Importe de la prima por desguace**

**Artículo 8** La prima por desguace asciende a 10 000 SEK.

### **Solicitud de prima por desguace**

**Artículo 9** La solicitud de prima por desguace podrá presentarse cuando el solicitante haya adquirido o arrendado un coche eléctrico y el vehículo desguazado haya sido dado de baja por desguace.

**Artículo 10** La solicitud de prima por desguace contendrá lo siguiente:

- 1) el nombre, el número de identificación personal y los datos de contacto del solicitante;
- 2) la cuenta bancaria sueca del solicitante, giro bancario o PlusGiro;
- 3) el número de matrícula del vehículo desguazado;
- 4) el número de matrícula del vehículo eléctrico adquirido o arrendado;
- 5) una indicación del desguace de automóviles autorizado al que se ha entregado el vehículo desguazado para su desguace;
- 6) una declaración de que el vehículo desguazado no ha sido utilizado por el solicitante ni por una parte vinculada al solicitante con fines empresariales privados;
- 7) una declaración de que el vehículo eléctrico adquirido o arrendado no está destinado a ser utilizado por el solicitante o una parte vinculada al solicitante con fines empresariales privados; y
- 8) una declaración de que el coche eléctrico no era propiedad de una parte vinculada al solicitante. La información deberá facilitarse como declaración jurada.

**Artículo 11** En el momento de la solicitud, el solicitante deberá contraer por escrito el compromiso a que se refiere el artículo 5.

**Artículo 12** Las solicitudes de primas por desguace deberán presentarse por escrito y presentarse por vía electrónica al Consejo Nacional de Vivienda, Construcción y Planificación de Suecia en la forma prescrita por la autoridad competente. Las solicitudes deberán llegar al Consejo Nacional de Vivienda, Construcción y Planificación de Suecia a más tardar el 19 de agosto de 2025.

**Artículo 13** A petición del Consejo Nacional de Vivienda, Construcción y Planificación de Suecia, el solicitante presentará los documentos o la información adicionales necesarios para el examen.

### Examen y decisión sobre la prima por desguace

**Artículo 14** El Consejo Nacional de Vivienda, Construcción y Planificación de Suecia examinará las cuestiones relativas a la concesión de una prima por desguace.

**Artículo 15** La decisión sobre una prima por desguace podrá supeditarse

## Pago de la prima por desguace

**Artículo 16** La prima por desguace se abonará en la cuenta bancaria sueca, giro bancario o PlusGiro indicada por el solicitante en su solicitud.

## Obligación de reembolso

**Artículo 17** El beneficiario de una prima por desguace estará obligado al reembolso si:

- 1) el beneficiario haya hecho que la prima se pague incorrectamente al facilitar información falsa o de cualquier otro modo;
- 2) la prima se ha pagado incorrectamente porque la información en el Registro de circulación vial es incorrecta;
- 3) la prima se ha pagado incorrectamente por otra razón y el beneficiario debería haberse dado cuenta de ello;
- 4) el destinatario ha transferido el vehículo eléctrico en el plazo de un año a partir de la fecha de preadquisición registrada;
- 5) el beneficiario ha suspendido el arrendamiento del vehículo eléctrico en el plazo de un año a partir de la fecha de inscripción del beneficiario en el Registro de circulación vial como arrendatario; o
- 6) no se ha cumplido una condición de la prima.

## Reembolsos

**Artículo 18** Si el beneficiario de una prima por desguace está obligado al reembolso con arreglo al artículo 17, el Consejo Nacional de Vivienda, Construcción y Planificación de Suecia decidirá sobre el reembolso total o parcial de la prima.

Se devengarán intereses sobre el importe que el beneficiario esté obligado a reembolsar a partir del día siguiente al mes siguiente a la fecha de la decisión de reembolso y a un tipo de interés que exceda en todo momento del tipo de interés del Estado en dos puntos porcentuales.

Si existen razones especiales, el Consejo Nacional de Vivienda, Construcción y Planificación de Suecia podrá renunciar, total o parcialmente, a la solicitud de reembolso o a la reclamación de intereses.

## Control y seguimiento

**Artículo 19** El Consejo Nacional de Vivienda, Construcción y Planificación de Suecia supervisará el cumplimiento de las condiciones de la prima.

El Consejo Nacional de Vivienda, Construcción y Planificación de Suecia supervisará el cumplimiento de la finalidad de la prima e informará anualmente a las oficinas del Gobierno, en relación con sus cuentas anuales, del uso de los fondos y de los resultados obtenidos.

**Artículo 20** A petición del Consejo Nacional de Vivienda, Construcción y Planificación de Suecia, el solicitante deberá facilitarle la información necesaria para su supervisión y control de la prima de conformidad con el artículo 19.

**Artículo 21** El Consejo Nacional de Vivienda, Construcción y Planificación de Suecia notificará a la policía sueca si hay motivos para creer que el solicitante ha cometido:

- 1) un delito tipificado en el capítulo 9, artículos 1, 2 o 3, del Código Penal;
- 2) la tentativa, preparación o conspiración punibles para cometer un delito con arreglo al capítulo 9, artículos 1 o 3, del Código Penal; o
- 3) un delito tipificado en el capítulo 15, artículo 10, del Código Penal.

### **Presentación de recursos**

**Artículo 22** El artículo 40 de la Ley (2017:900) sobre el procedimiento administrativo contiene disposiciones relativas a la presentación de recursos ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo. No obstante, no podrá interponerse recurso alguno contra las decisiones distintas de las relativas al reembolso con arreglo al artículo 18.

- 
1. El presente Reglamento entrará en vigor el 20 de agosto de 2024.
  2. El Reglamento expirará a finales de 2025.
  3. Sin embargo, el Reglamento derogado seguirá aplicándose a las primas presentadas antes de finales de 2025.

En nombre del Gobierno de Suecia

ROMINA POURMOKHTARI

Andreas Lindholm  
Ministerio de Clima y Empresa